

**APRUEBAN NORMAS TÉCNICAS SOBRE GAS LICUADO DE  
PETROLEO, COBRE Y ALEACIONES DE COBRE.**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y  
COMERCIALES**

**N° 0062-2003/CRT-INDECOPI**

Lima, 26 de junio de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto de Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figuran como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Acuerdo viene siendo implementado por la comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización Permanentes; a) Gas Licuado de Petróleo y b) Cobre y sus aleaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado:

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los siguientes Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Gas Licuado de Petróleo, 1 PNTP, el 6 de enero del 2003
- b) Cobre y sus aleaciones, 1 PNTP, el 13 de diciembre de 2002

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas citados fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y

sometidos a Discusión Pública por un periodo de sesenta días calendario, contados a partir del 23 de abril del 2003;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 26 de junio del 2003.

RESUELVE:

APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTO 321.115:2003 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP).  
Funcionamiento de vehículos con GLP. Equipos para carburación dual GLP/ gasolina o de GLP en motores de combustión interna. 1ª. Edición.

NTP 342.526.2003 COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos de cobre sin costura para conducción de gases de uso medicinal. 1ª. Edición.

Regístrese y publíquese.

FABIÁN NOVAK TALAVERA

Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales